

DIRECCIÓN ELECTORAL CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES INTERNAS 2025

LEYENDA

● CONVOCATORIA, ELECCIONES Y DECLARATORIA

HITOS IMPORTANTES

CONVOCATORIA	ELECCIONES	DECLARATORIA
08 SEPTIEMBRE 2024	09 DE MARZO 2025	08 ABRIL 2025

LEYENDA

● CONVOCATORIA, ELECCIONES Y DECLARATORIA

HITOS IMPORTANTES



#	AÑO	MES	FECHA Y DIA	DAE/DDE	EVENTO ELECTORAL	ART. DE LEY	OBSERVACIONES
01	2024	Septiembre	domingo 08	182	Llamamiento a elecciones internas por parte de las autoridades centrales de los partidos políticos.	168	Seis (6) meses antes de la práctica de elecciones internas.
02	2024	Noviembre	viernes 08	121	Finaliza el plazo de solicitud de inscripción de movimientos internos ante la autoridad central del partido político.	170	Cuatro (4) meses antes de la práctica de elecciones internas, la solicitud deberá ser presentada en original y copia.
03	2024	Noviembre	sábado 09	120	Notificación de los partidos políticos al CNE de cuántos movimientos solicitaron su inscripción para el proceso de elecciones internas.	171	La autoridad central debe notificar al CNE cuantos movimientos solicitaron su inscripción, indicando en su caso los nombres de los movimientos, debiendo dicho Consejo publicar la notificación en su página web.
04	2024	Noviembre	sábado 09	120	Los partidos políticos que no hayan recibido solicitudes de inscripción de movimientos para elecciones internas deberán notificarlo junto con el proceso de cómo llevarán a cabo su elección de autoridades.	167, 176	
05	2024	Noviembre	domingo 10	119	El Consejo Nacional Electoral (CNE) publica la notificación enviada por los partidos políticos de cuántos y cuáles movimientos internos solicitaron inscripción para elecciones internas ante su autoridad central.	171	El CNE publica un (1) día después de haber recibido la notificación por parte de la autoridad central del partido político qué movimientos presentaron solicitud para participar en las elecciones internas.
06	2024	Noviembre	viernes 15	114	Vence plazo perentorio para impugnar ante el CNE la publicación de la notificación enviada por los partidos políticos sobre solicitud de inscripción de movimientos.	171	Si dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación no se hubiere interpuesto impugnación contra la misma, el Consejo Nacional Electoral (CNE), debe comunicarlo inmediatamente a la autoridad central del partido político. En caso de impugnación, esta se debe tramitar en audiencia de conciliación entre el impugnante y la autoridad central del respectivo partido político y se resolverá lo procedente. En caso de no haber acuerdo, los interesados procederán conforme a lo establecido en la Ley Procesal Electoral.
07	2024	Noviembre	jueves 28	101	Vence el plazo para que la autoridad central resuelva sobre las solicitudes de inscripción a elecciones internas.	170	La autoridad central de los partidos políticos, dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación, debe resolver si procede o no la solicitud de inscripción de los movimientos solicitantes, debiendo emitir la resolución correspondiente, con copia para cada uno de ellos.
08	2024	Noviembre	jueves 28	101	Vence el plazo para la constitución de la Comisión Nacional Electoral de los partidos políticos.	172	En la resolución de inscripción de los movimientos internos, se debe constituir la Comisión Nacional Electoral, con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos.
09	2024	Noviembre	viernes 29	100	Inicia el plazo para la presentación, ante la autoridad central del respectivo partido político, del recurso de reposición contra la resolución que admite o deniega la inscripción de un movimiento.	174	Deberá ser presentado en los tres (3) días siguientes a la notificación de la no inscripción o inscripción. Plazo finaliza el domingo 1 de diciembre.
10	2024	Diciembre	domingo 01	98	Finaliza el plazo para la presentación, ante la autoridad central del respectivo partido político, del recurso de reposición contra la resolución que admite o deniega la inscripción de un movimiento.	174	Deberá ser presentado en los tres (3) días siguientes a la notificación de la no inscripción o inscripción. Contra la resolución del recurso de reposición, cabe el recurso de apelación ante el TJE, que debe ser presentado antes del miércoles 4 de diciembre.

LEYENDA

● CONVOCATORIA, ELECCIONES Y DECLARATORIA

HITOS IMPORTANTES



#	AÑO	MES	FECHA Y DIA	DAE/DDE	EVENTO ELECTORAL	ART. DE LEY	OBSERVACIONES
11	2024	Diciembre	lunes 23	76	La Comisión Nacional Electoral de cada partido político deberá notificar al CNE la conformación de las comisiones departamentales y municipales.	173	La notificación incluirá el listado de los ciudadanos que integran las comisiones y sus datos de identificación, para su debida acreditación.
12	2025	Marzo	domingo 09	0	ELECCIONES INTERNAS.	209	Aplica para aquellos partidos políticos que decidan, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Electoral de Honduras realizar su proceso electoral interno de manera simultánea al proceso de elecciones primarias.
13	2025	Marzo	lunes 10	1	Inicia el plazo para la presentación de la impugnación total o parcial de los resultados del proceso interno ante la Comisión Nacional Electoral.	174	Plazo finaliza el viernes 21 de marzo.
14	2025	Marzo	viernes 21	12	Finaliza el plazo para la presentación de la impugnación total o parcial de los resultados del proceso interno ante la Comisión Nacional Electoral.	174	
15	2025	Marzo	lunes 24	15	Inicia el plazo para que la Comisión Nacional Electoral resuelva impugnación total o parcial de los resultados del proceso interno.	174	Plazo finaliza el viernes 4 de abril.
16	2024	Abril	viernes 4	26	Finaliza el plazo para que la Comisión Nacional Electoral resuelva impugnación total o parcial de los resultados del proceso interno.	174	
17	2024	Abril	lunes 07	29	Plazo máximo para que las Comisiones Nacionales Electorales comuniquen los resultados del proceso electoral interno al Consejo Nacional Electoral.	175	Un (1) día antes de la declaratoria de elecciones internas.
18	2024	Abril	martes 08	30	DECLARATORIA DE ELECCIONES INTERNAS.	175	El Consejo Nacional Electoral (CNE), en un plazo no mayor de treinta (30) días después de su realización, debe declarar electos a los ciudadanos que correspondan e inscribirlos de inmediato ante la autoridad central del partido político. Una vez inscrita la declaratoria ante la autoridad central, el partido político debe hacer la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", inmediatamente a fin de que dichas autoridades sean inscritas en el Registro que al efecto debe llevar el Consejo Nacional Electoral (CNE).